

que la cañería no podrá destinarse a otro uso que al de derivación de las aguas pluviales; que para su inspección se colocará a la parte exterior de la Casa, un registro, y que ha de contribuir con un canon anual a los fondos Municipales, de diez pesetas.

Aprobar la tasación de la parte de casa que ha de expropiarse en la Casa n.º 1. de la Plaza de S. Pedro, de D. Roman Saiz

Se dió cuenta de la tasación practicada por el Arquitecto Titular, en cumplimiento de acuerdo de veinte y dos de Mayo último, puesto en ejecución por la Alcaldía, para la expropiación necesaria en la Casa número uno de la Plaza de San Pedro, propia de Don Roman Saiz, para la mejora de la Calle del Crédito público, con sujeción al plano de alineación de la misma, informando dicho facultativo lo siguiente: que esta casa consta de planta baja, principal, segunda y tercera. La planta baja está destinada a establecimiento con dos crujías y escalera. En la principal se encuentran distribuidos una cocina, comedor y un gabinete; en la planta segunda, tres dormitorios y el piso segundo está constituido por unas arcadas habitables. Se encuentra esta Casa en su segundo periodo de vida, con su última cubierta de terrado. Ocupa una extensión superficial de treinta y nueve cincuenta y tres metros cuadrados, siendo de veinticuatro, veinticinco metros cuadrados la superficie que ocupa la parte de Casa expropiada y que ha de quedar a beneficio de la vía pública. Teniendo en cuenta el buen estado de esta Casa, su situación formando ángulo a la Plaza de San Pedro uno de los puntos más céntricos de la Capital, los perjuicios que se irrogan al propietario, privándole de toda finca que hoy posee, puesto que la expropiación afecta a la mayor parte de la Casa, quedando como sobrante un reducido solar insuficiente para ser edificado

